

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

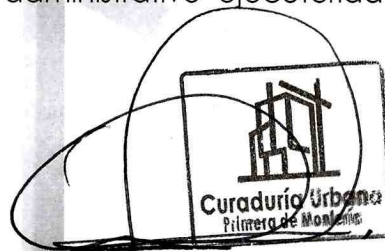
**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

HACE CONSTAR:

Que en Montería, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), vencido el término de ejecutoria y queda en firme la **Resolución No. 298-2024, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, solicitado mediante radicado No. 23001-1-24-0181**. Expedida a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Que el **04 de diciembre de 2024** a través del correo electrónico: **jymc789@gmail.com**, suministrado por el interesado mediante solicitud allegada al correo electrónico de la Curaduría Urbana Primera de Montería radicada en fecha 04 de diciembre de 2024, con consecutivos No. 02670; dando aplicación al artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 del 2011, se procede por este medio a notificar a la señora **LILIANA PATRICIA RAMOS VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No.**50902617**, Titular del dominio y actuando en nombre propio. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y en cuya oportunidad a través del correo electrónico enviado manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LILIANA PATRICIA RAMOS VARGAS**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Redactó: Paloma Guevara Romero/Secretaría General.